

COLECCIÓN DE FORMACIÓN CONTINUA  
FACULTAD DE DERECHO ESADE

SERIE ESTUDIOS PRÁCTICOS SOBRE  
LOS MEDIOS DE PRUEBA

# La prueba de reconocimiento judicial

Xavier Abel Lluch  
Joan Picó i Junoy  
(Directores)

Núria Ginés Castellet  
(Coordinadora)

Ramon Arbós i Llobet  
Carolina Fons Rodríguez  
Pau Izquierdo Blanco  
Anna Queral Carbonell  
Vicente Pérez Daudí  
Jaume Solé Riera

2012

**ESADE**  
Facultad de Derecho

Universidad Ramon Llull

INSTITUTO DE  
PROBÁTICA Y DERECHO  
PROBATORIO

---

**JIB**  
BOSCH EDITOR

## Lista de autores

### **Xavier Abel Lluch (director)**

Magistrado excedente.

Doctor en Derecho.

Director del Instituto de Probática y Derecho Probatorio de la Facultad de Derecho ESADE (URL)

### **Joan Picó i Junoy (director)**

Catedrático de Derecho Procesal. Universitat Rovira i Virgili (URV).

Vice-Presidente del Instituto de Probática y Derecho

Probatorio de la Facultad de Derecho ESADE (URL)

### **Núria Ginés Castellet (coordinadora)**

Coordinadora de Formación Continua de la

Facultad de Derecho ESADE (URL)

### **Ramon Arbós i Llobet**

Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 33 de Barcelona

### **Carolina Fons Rodríguez**

Magistrada-Juez Juzgado Primera Instancia nº 3 Badalona

### **Pau Izquierdo Blanco**

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera

Instancia nº 1 Mataró

**Anna Queral Carbonell**

Magistrada-Juez del Juzgado de Primera  
Instancia nº 34 de Barcelona

**Vicente Pérez Daudí**

Profesor Titular de Derecho Procesal.  
Universitat de Barcelona (UB)

**Jaume Solé Riera**

Profesor titular de Derecho Procesal (UPF)

## Presentación

La presente obra sobre la prueba de reconocimiento judicial culmina la serie “Estudios prácticos sobre los medios de prueba”, dentro de la Colección de Formación Continua de la Facultad de Derecho ESADE-URL, que tiene por objeto analizar cuestiones controvertidas sobre los distintos medios probatorios civiles en la práctica de los Juzgados y Tribunales, y aportar soluciones concretas a las mismas.

Al igual que la primera (*El interrogatorio de partes*, J.M.Bosch, 2007), segunda (*El interrogatorio de testigos*, J.M. Bosch, 2008), tercera (*La prueba pericial*, J.M. Bosch, 2009), cuarta (*La prueba documental*, J.M.Bosch, 2010) y quinta obra (*La prueba electrónica*, J.M. Bosch, 2011) de esta serie se distinguen dos partes diferenciadas. En una primera parte, se ha efectuado un estudio monográfico de la prueba de reconocimiento judicial, a partir de su configuración en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Partiendo de su naturaleza jurídica, como prueba de percepción judicial directa, se han analizado los sujetos, el objeto y las circunstancias –de lugar y tiempo– del reconocimiento. Se continúa con el procedimiento de proposición, admisión y práctica de la prueba, y se complementa con la valoración e impugnación de la prueba. Un último epígrafe se ha destinado al estudio de la prueba de reconocimiento judicial y las nuevas tecnologías, pues si en el pasado esta prueba ha permanecido vinculada a “cuestiones territoriales”, no puede descartarse que en el futuro experimente una revitalización, fruto pre-

cisamente, del empleo de las nuevas tecnologías, en lo que algún autor ha bautizado como la “cibernavegación”.

Tras el estudio inicial se abordan hasta un total de veinte cuestiones controvertidas sobre la prueba de reconocimiento judicial, agrupadas, para facilitar su consulta al lector, en siete capítulos: 1º. Sujetos del reconocimiento judicial; 2º. El objeto del reconocimiento judicial; 3º. El procedimiento. Proposición y admisión; 4º. El procedimiento. Práctica del reconocimiento; 5º. El acta del reconocimiento judicial; 6º.- Valoración del reconocimiento judicial; y 7º. Reconocimiento judicial y nuevas tecnologías.

Cada una de las cuestiones analizadas responde a un mismo esquema, en el que se distinguen tres apartados. En un primer apartado, se ofrece por parte del autor la respuesta concreta a la cuestión planteada, a partir de la reflexión jurídica y del análisis jurisprudencial. En un segundo apartado, se acompaña, cuando ha sido posible, un índice sistemático de jurisprudencia, en el que se indican, con expresión de la fecha y repertorio y una sucinta referencia a su contenido, las sentencias más significativas sobre la cuestión planteada. Y, finalmente, en un tercer apartado, se insertan, a modo de extractos parciales, la parte más relevante de la sentencia en que se aborda la cuestión analizada.

Aun cuando la respuesta a cada una de las cuestiones planteadas es personal e individual de cada autor, todas ellas han sido analizadas y debatidas en un grupo de trabajo, integrado entre profesores universitarios y jueces, en el marco de la Facultad de Derecho de ESADE-URL, con la finalidad de proponer, desde la propia experiencia profesional y reflexión científica, respuestas concretas a una serie de cuestiones que se presentan en la práctica cotidiana de los juzgados y tribunales civiles. El borrador provisional de esta obra ha sido enriquecido con las valiosas aportaciones y observaciones de los Dres. Manuel Serra Domínguez, y Lluís Muñoz Sabaté, y del Magistrado y Presidente de la Audiencia Provincial de A Coruña, Dº José Luis Seoane Spielgeberg, a quienes debemos rendir público tributo de gratitud.

El Instituto de Probática y Derecho Probatorio (IPDP), creado en el mes de septiembre de 2008 en el seno de la Facultad de Derecho ESADE (URL), tiene entre sus finalidades “fomentar la investigación, bien mediante la dirección y el impulso de grupos de investigadores ad hoc, bien mediante la reflexión de los miembros del Instituto, bien mediante la dirección de trabajos de investigación tanto a estudiantes del Grado y Master en Derecho de la Facultad de Derecho ESADE, cuanto a otros estudiantes y profesionales que así lo soliciten”.

La presente obra es el resultado de un trabajo de investigación de un grupo de profesionales, unos procedentes de la Carrera Judicial y otros de la Universidad y culmina la Serie Estudios Prácticos sobre los medios de prueba, dentro de la Colección de Formación Continua de la Facultad de Derecho, iniciada en el año 2007 con la publicación de la obra “El interrogatorio de partes”. A través de seis monografías se ha pretendido ofrecer una reflexión teórico-práctica sobre los medios de prueba en el proceso civil, abordando, por una parte, el estudio dogmático del régimen jurídico de los distintos medios de prueba en el proceso civil, y por otra parte, cuestiones controvertidas que la aplicación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ha suscitado en la práctica cotidiana de los tribunales.

No sería justo cerrar estas líneas sin el reconocimiento singular de las labores de corrección y supervisión formal de las primeras versiones del texto a cargo de Sara Pons Marty, así como la eficiente coordinación de las sesiones de estudio y debate entre todos los autores.

XAVIER ABEL LLUCH  
JOAN PICÓ I JUNOY

**Directores**  
Enero, 2012

## ÍNDICE GENERAL

<b>Abreviaturas</b> .....	<b>9</b>
<b>Presentación</b> .....	<b>11</b>

### ESTUDIO DOCTRINAL

<b>El reconocimiento judicial</b> .....	<b>17</b>
---	-----------

*Xavier Abel Lluch*

1. Precisiones introductorias .....	23
2. Prueba de reconocimiento judicial .....	29
2.1. Naturaleza jurídica .....	29
2.2. Concepto .....	30
2.3. Caracteres .....	36
2.4. Admisibilidad .....	44
2.5. Distinción de figuras afines .....	48
2.5.1. Examen del presunto incapaz .....	48
2.5.2. Exploración del menor .....	51
2.5.3. Inspección ocular .....	57
2.5.4. Reconstrucción de los hechos .....	59
2.5.5. Otros supuestos .....	61
2.6. Supuestos específicos de reconocimiento judicial .....	65
3. Los sujetos del reconocimiento .....	77
3.1. El juez .....	77
3.2. Las partes, los abogados y los procuradores .....	79
3.3. Las personas técnicas o expertas .....	82
3.4. Los peritos y testigos .....	88
4. Objeto del reconocimiento .....	91

4.1. Generalidades.....	91
4.2. Reconocimiento de lugares .....	93
4.3. Reconocimiento de objetos .....	94
4.4. Reconocimiento de personas .....	96
4.5. Disponibilidad del objeto .....	99
5. Las circunstancias del reconocimiento.....	104
5.1. Lugar .....	104
5.2. Tiempo .....	106
5.3. Forma.....	107
5.4. Orden del acto del reconocimiento judicial.....	110
6. Procedimiento .....	114
6.1. Proposición .....	114
6.1.1. Requisitos generales y específicos .....	114
6.1.2. El trámite contradictorio de proposición.....	120
6.1.3. Alcance de la intervención judicial.....	121
6.2. El juicio de admisión .....	126
6.3. Práctica .....	130
6.3.1. Práctica anticipada .....	131
6.3.2. Práctica al amparo del art. 429.1, II y III LEC.....	132
6.3.3. Práctica ordinaria.....	135
6.3.4. Práctica como diligencia final.....	136
6.3.5. Práctica en segunda instancia .....	140
6.4. Práctica conjunta del reconocimiento judicial con otros medios de prueba .....	142
6.4.1. Con la prueba pericial .....	142
6.4.2. Con el interrogatorio de testigos .....	150
6.4.3. Con el interrogatorio de las partes.....	154
7. El acta del reconocimiento judicial .....	159
7.1. Forma.....	160
7.2. Contenido .....	164
7.3. Medios técnicos.....	167
7.4. Valor .....	168
8. Valoración del reconocimiento judicial.....	171

8.1. ¿Prueba tasada o libre? .....	171
8.2. Vinculación del juez al acta del reconocimiento judicial..	175
8.3. El error en la percepción judicial.....	177
8.4. Valoración del reconocimiento judicial por otro órgano distinto .....	181
8.5. Colisión del reconocimiento judicial con otros medios de prueba.....	183
9. Impugnación de la prueba de reconocimiento judicial.....	188
9.1. Impugnación del juicio de admisión.....	188
9.2. Control de la prueba de reconocimiento judicial.....	188
9.2.1. Recurso de apelación .....	189
9.2.2. Control en otras instancias .....	191
9.3. Control del acta del reconocimiento judicial.....	195
10. Reconocimiento judicial y nuevas tecnologías.....	199
10.1. La cibernavegación .....	199
10.2. Práctica del reconocimiento judicial con medios técni- cos .....	202
10.3. Constancia del reconocimiento judicial con medios téc- nicos .....	205
10.4. Las nuevas tecnologías y el reconocimiento judicial como medio para la acreditación del derecho extranjero.....	207
10.5. La videoconferencia como alternativa al reconocimiento por auxilio judicial .....	210
Índice sistemático de Jurisprudencia.....	214
1. Precisiones introductorias.....	214
2. Prueba de reconocimiento judicial.....	214
2.1. Concepto.....	214
2.2. Caracteres .....	215
2.3. Admisibilidad.....	215
2.4. Distinción de figuras afines.....	216
2.4.1. Examen del presunto incapaz.....	216
2.4.2. Exploración del menor.....	217
2.4.3. Inspección ocular.....	218
2.4.4. Reconstrucción de hechos.....	218

2.5. Supuestos específicos de reconocimiento judicial . . . . .	219
3. Los sujetos del reconocimiento . . . . .	219
3.1. El juez . . . . .	219
3.2. Las partes, los abogados y los procuradores . . . . .	220
3.3. Las personas técnicas o expertas . . . . .	220
3.4. Los peritos y testigos . . . . .	220
4. Objeto del reconocimiento . . . . .	221
4.1. Generalidades . . . . .	221
4.2. Reconocimiento de lugares . . . . .	221
4.3. Reconocimiento judicial de personas . . . . .	221
4.3.1. En supuestos de investigación de paternidad . . . . .	221
5. Las circunstancias del reconocimiento . . . . .	222
5.1. Forma . . . . .	222
6. Procedimiento . . . . .	223
6.1. Proposición . . . . .	223
6.1.1. Requisitos generales y específicos . . . . .	223
6.2. El juicio de admisión . . . . .	223
6.3. Práctica . . . . .	225
6.3.1. Práctica anticipada . . . . .	225
6.3.2. Práctica al amparo del art. 429.1. II y III LEC . . . . .	225
6.3.3. Práctica como diligencia final . . . . .	225
6.3.4. Práctica en segunda instancia . . . . .	226
6.4. Práctica conjunta del reconocimiento judicial con otros medios de prueba . . . . .	226
6.4.1. Con la prueba pericial . . . . .	226
6.4.2. Con el interrogatorio de testigos . . . . .	227
7. El acta de reconocimiento judicial . . . . .	228
7.1. Forma . . . . .	228
7.2. Contenido . . . . .	229
8. Valoración del reconocimiento judicial . . . . .	229
8.1. ¿Prueba tasada o libre? . . . . .	229
8.2. Vinculación del juez al acta del reconocimiento judicial . . . . .	230

8.3. Valoración del reconocimiento judicial por otro órgano distinto .....	230
8.4. Colisión del reconocimiento judicial con otros medios de prueba .....	231
9. Impugnación de la prueba de reconocimiento judicial .....	232
9.1. Control de la prueba de reconocimiento judicial .....	232
9.1.1. Recurso de apelación .....	232
10. Reconocimiento judicial y nuevas tecnologías .....	232
10.1. La cibernavegación .....	232
10.2. Práctica del reconocimiento judicial con medios técnicos .....	233
10.3. Las nuevas tecnologías y el reconocimiento judicial como medio para la acreditación del derecho extranjero .....	233
Bibliografía .....	234

## ESTUDIOS PRÁCTICOS

### Capítulo I. Sujetos del reconocimiento judicial. .... 249

1. Personas técnicas o expertas. ¿Qué diferencia existe entre las “personas técnicas o expertas en la materia” (art. 354 LEC), el perito (art. 355 y ss) y el testigo perito (art. 370.4 LEC)? ¿Se aplica a las personas técnicas o expertas en la materia el régimen jurídico del perito, del testigo perito u otro distinto? ¿Es necesario que el técnico o experto en la materia posea alguna titulación oficial que acredite el empleo de sus conocimientos. <i>I. Diferencias entre las personas técnicas o expertas en la materia y el perito y el testigo-perito. II. Sobre la titulación oficial del técnico o experto en la materia. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante</i> .....	251
--	-----

**Jaume Solé Riera**

2. Personas técnicas o expertas. ¿Puede el juez denegar la presencia en el acto del reconocimiento judicial de una persona técnica o experta en la materia propuesta por una de las partes? ¿Puede impugnarse por la adversa la presencia de una persona técnica o experta en el acto del reconocimiento judicial si no ha sido anunciada en	
--	--

<p>la fase de proposición de la prueba? ¿Puede el juez, a instancia de parte, formular preguntas a las personas técnicas o expertas durante el acto del reconocimiento? ¿Puede interrogarse al técnico o experto en la materia sobre aspectos cuya apreciación exija los conocimientos propios de un perito. I. Sobre la posible denegación de la participación en la práctica de la prueba del técnico o experto en la materia propuesto por una de las partes. II. Impugnación de la presencia del técnico o experto en el acto del reconocimiento en caso de no haber sido anunciada su presencia en la proposición de la prueba. III. Intervención del Juez en la formulación de preguntas a la persona técnica o experta durante la práctica de la prueba. IV. Interrogatorio al técnico o experto en la materia sobre aspectos cuya apreciación exija los conocimientos propios de un perito. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante .....</p>	259
<p><b>Jaume Solé Riera</b></p>	

**Capítulo II. El objeto del reconocimiento ..... 269**

<p>3. Reconocimiento judicial de personas. ¿Qué similitudes y diferencias existen entre el reconocimiento judicial en el proceso civil y la inspección ocular en el proceso penal? ¿Qué similitudes y diferencias existen entre el reconocimiento judicial en el proceso civil y la reconstrucción de los hechos en el proceso penal? ¿Puede el reconocimiento judicial de una persona extenderse al examen por el juzgador de partes o elementos internos del organismo? I. Similitudes y diferencias entre el reconocimiento judicial en el proceso civil y la inspección ocular en el proceso penal. II. Similitudes y diferencias entre el reconocimiento judicial en el proceso civil y la reconstrucción de hechos en el proceso penal. III. ¿Puede el reconocimiento judicial de una persona extenderse al examen por el juez de partes o elementos internos del organismo? Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante.....</p>	273
<p><b>Xavier Abel Lluch</b></p>	
<p>4. Reconocimiento judicial de lugares o inmuebles. ¿Qué medidas pueden adoptarse frente a conductas obstruccionistas, bien de la contraparte, bien de un tercero, a la</p>	

<p>realización del reconocimiento judicial de un lugar o espacio? <i>I. El temor a una posible actitud obstruccionista de la parte contraria en la práctica de un reconocimiento judicial puede manifestarse antes o durante el proceso, por lo que hemos de analizar ambas hipótesis</i> . . . . .</p> <p><b>Joan Picó i Junoy</b></p>	289
<p>5. Reconocimiento judicial sobre personas. ¿Cómo se practica un reconocimiento “adaptado a las necesidades del caso concreto” (art. 355 LEC)? ¿Cómo se practica el reconocimiento de un presunto incapaz? ¿Cómo se practica el reconocimiento de un menor? <i>I. El reconocimiento “adaptado a las necesidades del caso concreto” (art. 355.1 LEC). II. El reconocimiento del presunto incapaz. III. El reconocimiento del menor. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante.</i> . . . . .</p> <p><b>Xavier Abel Lluch</b></p>	296
<p>6. Reconocimiento judicial de personas. ¿Es preceptiva o potestativa la audiencia del menor? ¿Cuál es la naturaleza jurídica y cómo se practica la audiencia del menor? ¿Cuál debe ser la intervención del equipo técnico judicial? <i>I. Regulación legal. II. Carácter preceptivo o potestativo de la audiencia del menor. III. Naturaleza jurídica y práctica de la audiencia del menor. IV. Intervención del equipo técnico-social.</i> . . . . .</p> <p><b>Vicente Pérez Daudí</b></p>	314
<p>7. Reconocimiento judicial sobre personas. ¿Puede practicarse el reconocimiento judicial contra la voluntad del sujeto, (sea parte o tercero) que se ha de someter al mismo? ¿Y, si se trata del reconocimiento de un presunto incapaz? ¿Cómo puede actuarse cuando el sujeto del reconocimiento (sea parte o tercero) desatiende el requerimiento judicial para comparecer ante el Juzgado al objeto de ser reconocido? ¿Cabe imponer multas o sanciones periódicas? ¿Cabe tener por «reconocidos como ciertos los hechos» afirmados por la contraria, cuya fijación como tales resulte a la persona sujeta al reconocimiento judicial? <i>I. Introducción. II. ¿Puede practicarse el reconocimiento judicial contra la voluntad del sujeto, (sea parte o tercero) que se ha de someter al mismo? ¿Y, si se trata del reconocimiento de un presunto incapaz? III. ¿Cómo</i></p>	

*puede actuarse cuando el sujeto del reconocimiento (sea parte o tercero) desatiende el requerimiento judicial para comparecer ante el Juzgado al objeto de ser reconocido? ¿Cabe imponer multas o sanciones periódicas? ¿Cabe tener por «reconocidos como ciertos los hechos» afirmados por la contraria, cuya fijación como tales resulte a la persona sujeta al reconocimiento judicial? . . . . .* 328  
**Pau Izquierdo Blanco**

### **Capítulo III. El procedimiento. Proposición y admisión . . . 339**

8. Proposición y facultad judicial de indicación de insuficiencia probatoria. ¿Puede el juez al amparo del art. 429.1, II LEC “sugerir” la prueba de reconocimiento judicial? ¿puede el juez “sugerir” los concretos extremos sobre los que debe versar el reconocimiento judicial? ¿puede el juez “sugerir” que la diligencia de reconocimiento judicial se practique con el auxilio de una persona técnica o experta en la materia (ej. reconocimiento judicial sobre el contenido de una página web o un e-mail y mediante el auxilio de un perito informático)? I. *¿Puede el juez al amparo del art. 429.1, II LEC «sugerir» la prueba de reconocimiento judicial? II. ¿Puede el Juez «sugerir» los concretos extremos sobre los que debe versar el reconocimiento judicial? III. ¿Puede el juez «sugerir» que la diligencia de reconocimiento judicial se practique con el auxilio de una persona técnica o experta en la materia? . . . .* 341  
**Pau Izquierdo Blanco**

9. Proposición y diligencias finales. ¿Puede el juez, al amparo del art. 435.2 LEC, acordar de oficio un nuevo reconocimiento judicial cuando el anterior hubiere resultado infructuoso (p.ej. reconocimiento judicial sobre las filtraciones de un edificio efectuado en día no lluvioso y que no permitió verificar si las grietas dejan pasar o no agua)? ¿puede el juez, al amparo del art. 435.2 LEC, acordar de oficio un reconocimiento judicial no propuesto por las partes ni, por ende, practicado con anterioridad? . . . . .

347  
**Anna Queral Carbonell**

10. Admisibilidad. ¿Puede el juez condicionar la admisión del reconocimiento judicial a la práctica del interrogatorio de las partes o de los testigos o a la emisión de un dictamen de designación judicial? ¿Cabe la admisión

condicionada o diferida del reconocimiento judicial y en el trámite de diligencias finales del art. 435 LEC? I. *¿Puede el juez condicionar la admisión del reconocimiento judicial a la práctica del interrogatorio de las partes o de los testigos o a la emisión de un dictamen de designación judicial?* II. *¿Cabe la admisión condicionada o diferida del reconocimiento judicial y en el trámite de diligencias finales del art. 435 LEC? Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante . . . . .* 351  
**Ramon Arbós i Llobet**

**Capítulo IV: El procedimiento. Práctica de reconocimiento. 369**

11. Garantías en la práctica del reconocimiento judicial. *¿Alcanza la facultad de las partes de solicitar “observaciones” ex art. 354.2 LEC la posibilidad de formular al Juez preguntas o solicitar aclaraciones sobre el modo que percibe el objeto? ¿pueden efectuarse observaciones por escrito durante la práctica del reconocimiento judicial? ¿cómo se consignan las observaciones en el supuesto de empleo de medios técnicos de grabación de la imagen y sonido?* I. *Configuración doctrinal de la facultad de solicitar “observaciones” por las partes en el acto del reconocimiento judicial.* II. *Posibilidad de formular preguntas o aclaraciones al juez al amparo de la facultad de efectuar observaciones por las partes.* III. *Facultad de efectuar observaciones escritas por las partes.* IV. *Observaciones de las partes y empleo de medios técnicos. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante . . . . .* 373  
**Xavier Abel Lluch**

12. Concurrencia de reconocimiento judicial y pericial. *¿Puede el juez acordar la acumulación de reconocimiento judicial y pericial, cuando la parte proponente hubiere aportado ya un dictamen con la demanda o contestación? ¿puede el juez en primer lugar oír las observaciones del perito y “acto continuo” practicar el reconocimiento judicial? ¿debe redactarse un acta con las percepciones del juez y otra con las conclusiones del perito o una sola acta única? ¿debe el perito emitir un dictamen por escrito y con posterioridad al acto de reconocimiento o bastan las conclusiones y máximas aportadas durante el*

acto de reconocimiento? I. *¿Puede el juez acordar la acumulación de reconocimiento judicial y pericial, cuando la parte proponente hubiere aportado ya un dictamen con la demanda o la contestación?* II. *¿Puede el juez en primer lugar oír las observaciones del perito y "acto continuo" practicar el reconocimiento judicial?* III. *¿Debe redactarse un acta con las percepciones del juez y otra con las conclusiones del perito o una sola acta única?* IV. *¿Debe el perito emitir un dictamen por escrito y con posterioridad al acto de reconocimiento o bastan las conclusiones y máximas aportadas durante el acto del reconocimiento?* ..... 384  
**Anna Queral Carbonell**

13. Concurrencia de reconocimiento judicial y testifical. *¿Puede la parte procesal que no hubiera propuesto ni el reconocimiento ni el interrogatorio de testigos solicitar la práctica conjunta de ambas pruebas? ¿puede el juez acordar la práctica conjunta si una parte hubiera solicitado el reconocimiento judicial y la otra parte el interrogatorio de testigos? En el supuesto que el reconocimiento judicial se practique fuera de la sede del Juzgado, ¿puede el juez alterar el orden previsto en el artículo 357 LEC y practicar en primer lugar el interrogatorio de los testigos y "acto continuo" el reconocimiento judicial?* I. *Solicitud de la práctica conjunta del reconocimiento judicial y el interrogatorio de testigos por la parte no proponente de las pruebas.* II. *Acuerdo de práctica conjunta por el juez si una parte solicita el reconocimiento judicial y la otra el interrogatorio de testigos.* III. *Posibilidad de alterar el orden en la práctica conjunta de ambos medios de prueba. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante.* ..... 390  
**Xavier Abel Lluch**

14. Concurrencia de reconocimiento judicial e interrogatorio de las partes. *¿Puede solicitarse la práctica conjunta del reconocimiento judicial con el interrogatorio de un colitigante, es decir, no solamente de la parte contraria?* I. *Reconocimiento judicial e interrogatorio de las partes.* II. *Reconocimiento judicial e interrogatorio de un colitigante. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante.* ..... 402  
**Jaume Solé Riera**

**Capítulo V. El acta del reconocimiento judicial . . . . . 409**

15. Acta judicial. ¿Pueden obviarse en el acta judicial las observaciones de las partes, sus abogados o procuradores cuando no coincidan con las percepciones del juez? ¿Puede la parte, letrado o procurador excusarse de firmar o impugnar el acta en el supuesto que el Juez haya denegado, a instancia de parte, alguna adición, modificación o corrección del acta? ¿Puede el Secretario Judicial hacer constar sus reservas en caso de discrepancia con las percepciones y apreciaciones del tribunal? I. ¿Pueden obviarse en el acta judicial las observaciones de las partes, sus abogados o procuradores cuando no coincidan con las percepciones del Juez? II. ¿Puede la parte, letrado o procurador excusarse de firmar o impugnar el acta en el supuesto que el Juez haya denegado, a instancia de parte, alguna adición, modificación o corrección del acta? III. ¿Puede el Secretario Judicial hacer constar sus reservas en caso de discrepancia con las percepciones y apreciaciones del Tribunal? Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante . . . . . 411

**Ramon Arbós i Llobet**

16. Acta judicial. ¿Cómo pueden reaccionar las partes, o más concretamente, sus abogados o procuradores cuando el juez, al redactar el acta, no se limita a dejar constancia de sus percepciones, sino que formula valoraciones probatorias (ej. consta acreditada la existencia de humedades en las paredes del edificio consecuencia del abandono del edificio contiguo)? ¿es conveniente que en el acta de reconocimiento judicial consten las consideraciones “estimativas” que pueda hacer el juez (ej. dejar constancia de un fuerte olor de un piso como signo de su prolongada falta de uso o desocupación). I. Acta de reconocimiento judicial con valoraciones y actuación de las partes. II. Acta de reconocimiento judicial con “estimativas”. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante . . . . . 426

**Xavier Abel Lluch**

**Capítulo VI. Valoración del reconocimiento judicial . . . . . 435**

17. Valoración del reconocimiento judicial. ¿Puede el juez,

en el momento de dictar sentencia, apartarse de las percepciones en su momento recibidas del objeto y de las que quedó constancia en el acta? ¿y en el supuesto que el acta del reconocimiento deba ser valorada por un juez distinto del que practicó la prueba (ej. reconocimiento practicado por exhorto judicial) o por el tribunal de segunda instancia? *I. Posibilidad de que el juez, al dictar sentencia, se aparte de las percepciones recibidas al practicar el reconocimiento. II. Valoración del acta del reconocimiento por juez distinto del que practicó la prueba. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante* ..... 437  
**Jaume Solé Riera**

**Capítulo VII. Reconocimiento judicial y nuevas tecnologías 447**

18. Acta judicial y nuevas tecnologías. ¿Cuál debe ser el contenido mínimo del acta judicial en caso de emplearse medios técnicos audiovisuales? ¿Tiene el tribunal el deber de entregar una copia del soporte (ej. cinta de videograbación) a las partes presentes en el acta del reconocimiento? ¿Puede o debe grabarse el reconocimiento judicial de menores e incapaces? *I. La grabación del acto de reconocimiento judicial y el contenido del acta del reconocimiento judicial. II. La grabación del acto de reconocimiento judicial y la entrega de copias. III. Facultad o deber de grabación del reconocimiento de menores o incapaces. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante*..... 449  
**Xavier Abel Lluch**

19. Reconocimiento judicial y nuevas tecnologías. ¿Pueden las partes proponer el reconocimiento judicial para que el juez perciba el contenido de una página web o de un e-mail? ¿podría el juez auxiliarse por un perito informático para la práctica de esta diligencia? ..... 469  
**Joan Picó i Junoy**

20. Reconocimiento judicial y nuevas tecnologías. ¿Puede solicitarse la prueba de un reconocimiento judicial para que el juez presencia, a través de videoconferencia, las imágenes que recoge una persona sobre un determinado lugar o espacio fuera de la circunscripción judi-

<p>cial, y con ello evitar que se tenga que acudir al auxilio judicial? <i>I. Reconocimiento judicial y nuevas tecnologías. II. La posibilidad de practicar el reconocimiento judicial de un lugar o espacio sito fuera de la circunscripción judicial, mediante videoconferencia por una persona, a fin de evitar el auxilio judicial. Índice sistemático de Jurisprudencia. Extracto de Jurisprudencia relevante.....</i></p> <p><i>Carolina Fons Rodríguez</i></p>	475
<p><b>Anexo Legislativo: arts. 353 a 359 Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. ....</b></p>	<b>495</b>